



AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO:  
Rad.: GG-DP-2017-0273  
Fecha: 20/10/2017  
Destino: CONCEJO / JAIRO CARDOZO  
Origen: METRO DE BOGOTÁ  
Folios 7 Anexos N/A

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017

Doctor  
**Jairo Cardozo Salazar**  
Concejal de Bogotá  
Calle 36 No. 28ª – 41

**Asunto:** Respuesta Proposición 480 de 2017

Respetado doctor Cardozo.

Damos respuesta a su petición en los siguientes términos:

**2- Sírvase remitir un balance de la ejecución y de los avances del Convenio Interadministrativo de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017. En el caso de existir informes de interventoría, favor remitirlos.**

**Respuesta:** El 4 de mayo de 2017 se suscribió entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Metro de Bogotá S.A, un convenio marco cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.”*

El 30 de junio de 2017 el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Metro de Bogotá S.,A suscribieron el otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo IDU-1021-2017, modificando las cláusulas tercera, sexta y décima primera.

Para efectos de la ejecución del convenio, conforme a la cláusula vigésima séptima, se debía contar con la expedición del Decreto de Anuncio del Proyecto y las Especiales Condiciones de Urgencia.

Fue así como mediante Decreto No. 318 del 16 de junio de 2017 se anunció el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. y se declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto.

La Empresa Metro de Bogotá gestionó ante la Secretaria de Planeación la resolución 1145 del 2017 *“Por la cual se define la zona para la reserva del viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá –Tramo1”*, y con posterioridad a eso, se suscribió el acta de inicio del convenio de fecha 14 de julio de 2017.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

El 6 de septiembre de 2017 la Empresa Metro realizó el giro de los recursos al IDU correspondiente a costos indirectos aprobados para la adquisición de los predios objeto del convenio.

El IDU actualmente adelanta los trámites necesarios para la contratación de los avalúos, personal y logística que permitirán desarrollar la gestión predial convenida en el anexo técnico 1.

- 3- Favor remitir el informe de categorización o diagnóstico de la población vecina al trazado del metro junto con las posibles afectaciones que podría generarles el proyecto metro. Adjuntar las acciones de mitigación que el Distrito tiene contempladas frente a dichas afectaciones.**

**Respuesta:** Los espacios de participación o socialización del proyecto se han desarrollado en el marco de dos programas de i) Información y divulgación a la comunidad y ii) Participación y servicio a la ciudadanía.

**i) Programa de información y divulgación a la comunidad**

Este programa se ha adelantado en dos momentos, los cuales han tenido como objetivo informar, sensibilizar y motivar a la población del área de influencia.

El primer momento corresponde a la reunión de inicio. Para el desarrollo de las reuniones es importante aclarar que el trazado se dividió en seis zonas, teniendo en cuenta la longitud y atendiendo la vocación residencial, comercial o industrial, a lo largo de la futura Línea Metro.

En este espacio de participación, con el liderazgo de la Empresa Metro de Bogotá, el Consultor técnico y la Interventoría, la ciudadanía conoció los antecedentes, el marco normativo, alcances de los contratos, localización del proyecto, cronograma esperado, los productos esperados; en esta reunión se contó con la participación del IDU que informó en proceso de adquisición predial, entre otros aspectos.

Conforme a esta división, en el mes de mayo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., realizó siete reuniones (en la zona uno se realizaron dos reuniones) en sitios estratégicos a lo largo del trazado, donde respondieron a la convocatoria 1008 ciudadanos, incluyendo la reunión de inicio realizada con las comunidades vecinas al Patio Taller. En esta jornada se presentó el alcance de la estructuración técnica del proyecto y el alcance del ejercicio ciudadano, que tuvo como punto de partida el trabajo realizado en los años 2014 y 2015, por el Instituto de Desarrollo Urbano.

El segundo momento corresponde a la reunión de avance realizada el pasado 24 de agosto de 2017, donde cerca de 500 personas de las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda, Antonio Nariño, Santafé, Mártires, Teusaquillo, Chapinero y Barrios Unidos acudieron al auditorio Huitaca, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para conocer nuevos avances en la estructuración técnica de la Primera Línea Metro de Bogotá. En esta jornada,



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

la Empresa Metro de Bogotá S.A., presentó los avances y resultados obtenidos a la fecha en los estudios ambientales y socioeconómicos adelantados sobre el área de influencia del proyecto, en los cuales la participación ciudadana ha sido permanente y significativa.

De igual manera en estos procesos informativos se adelantaron reuniones con sectores del comercio ubicados a lo largo del trazado los días 14 al 17 de septiembre; para el proyecto se adelantaron cuatro reuniones de la siguiente manera:

- Propietarios de bares y otros establecimientos ubicados sobre la Av. Primero de Mayo en el sector de Plaza de las Américas,
- Comerciantes de la Av. Primero de Mayo sector muebles,
- Calle 1 sector de venta de repuestos para vehículos, y
- Av. Caracas sector de compraventas y venta de productos veterinarios,

En estos espacios se ha socializado el proyecto y se ha avanzado en la identificación de impactos y propuestas de manejo a estos impactos.

Otro escenario de articulación, son la academia y organizaciones de carácter ambiental, con los cuales se adelantó una reunión el 5 de septiembre; en esta reunión se presentó el proyecto y el alcance del estudio, se recibieron aportes y se resolvieron inquietudes.

## ii) Participación y servicio a la ciudadanía

En desarrollo de este programa, la Empresa Metro de Bogotá S.A, invitó a los ciudadanos a conformar los Comités de Participación Zonal durante los dos momentos, reunión de inicio y avance; de igual manera, la inscripción a los comités se realizan de manera abierta y permanente a través de la línea de atención ciudadana como el correo electrónico y línea telefónica.

Durante la reunión de inicio se inscribieron 260 ciudadanos con el compromiso de asistir a reuniones mensuales, para aportar ideas y construir vida urbana en los espacios por donde va a pasar el viaducto y a ser veedores de las obras.

En la reunión de avance se inscribieron 27 personas. Hasta la fecha han avanzado tres momentos con los comités de participación zonal con el desarrollo de temas como:

- i) Caracterización socioeconómica (servicios públicos, infraestructura para servicios de salud, educación, recreativa, movilidad vehicular y peatonal, aspectos históricos, organizativos y de seguridad entre otros) de cada tramo;
- ii) Identificación de recomendaciones ciudadanas relacionadas con el espacio público y elementos de identidad;
- iii) Identificación de impactos para cada una de las etapas del proyecto y propuestas de manejo para los impactos identificados.

A través de este programa se han realizado 24 reuniones y a la fecha se encuentran 738 personas inscritas en los comités.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

MP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

En el siguiente link encontrará el avance del proceso:  
<http://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/informacion-interes/publicacion/otras-publicaciones/presentaci%C3%B3n-reuni%C3%B3n-avance-24>

Igualmente, lo invitamos a consultar la Evaluación socioeconómica para la Primera Línea del Metro de Bogotá publicada en:

<http://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/PLMB%20EvalSocioec%20InfoRes%20CONPES%20170913-12.pdf>

Finalmente, las medidas de mitigación se informarán al finalizar el proceso y hacen parte de los Planes de Manejo de Tráfico.

- 4- **Favor remitir el informe de la ejecución de las siguientes actividades referentes al cronograma previsto para la construcción del Metro de Bogotá: i) Análisis de alternativas de optimización del Metro de Bogotá. ii) Optimización y complementación de los diseños de Ingeniería Fase I y II. iii) Estructuración integral Fase I y II y iv) Los avances que se tienen respecto del Proceso Licitatorio de la Fase I y II.**
- 5- **¿Cuál es el estado de los contratos de concurso de méritos que tienen como objeto la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto para la construcción, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá?**

#### **Respuesta interrogantes 4 y 5:**

El análisis de alternativas de optimización del Metro de Bogotá lo encuentra publicado en <http://www.metrodebogota.gov.co/estudios>, pestaña Estudios (1996-2016).

Los documentos publicados, al respecto, son:

- Resumen ejecutivo. Estudio comparativo de alternativas de ejecución por tramos y tipologías de la PLM para la ciudad de Bogotá
- Entregable 2. Experiencias internacionales sobre metros elevados y recomendaciones para el caso de Bogotá
- Entregable 3. Estudios de alternativas para optimizar el diseño de la Primera Línea del Metro de Bogotá
- Entregable 4. Recomendaciones para la tipología elevada del Tramo 1 de la alternativa seleccionada
- Entregable 5. Beneficios económicos de opciones de inversión frente al trazado original
- Entregable 6. Análisis de la sostenibilidad financiera en la operación del desarrollo por tramos de la PLMB
- Entregable 7. Estimación de Cronograma y Presupuesto



Carrera 7 No. 71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

La Fase de Estructuración del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá está dividida en dos subfases denominadas "Optimización y complementación de los diseños elaborados durante la Ingeniería Básica Avanzada" y "Estructuración Integral" son desarrolladas en el marco del convenio 1880 de 2014, suscrito entre el IDU y la Financiera de Desarrollo Nacional durante la administración anterior, y cedido por el IDU a la Empresa Metro de Bogotá el 10 de marzo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado convenio, una de las obligaciones de la FDN, contemplada en la CLÁUSULA OCTAVA es: "(...) Realizar las contrataciones que se requieran para el desarrollo del objeto de éste Convenio, con los recursos suministrados por las partes"

Conforme con lo anterior, es de aclarar que tal y como se indica en la Consideración No. 8 del Citado Convenio "(...) la Ley 11 de 1982, creó la Financiera Eléctrica Nacional, que mediante Decreto 4174 de 2011, fue modificada su denominación, objetivos y estructura orgánica denominada Financiera de Desarrollo Nacional, es una sociedad de economía mixta (...)".

En ese entendido, la FDN como sociedad de economía mixta, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de la Administración Pública, es decir, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente; tal y como lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, la FDN adelantó los procesos de contratación que se requieren para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio 1880-2014, suscrito con el IDU, y esta actividad la realiza con fundamento en su Manual de Compras y Administración de Bienes, publicado en la página oficial de la entidad: [www.fdn.com.co](http://www.fdn.com.co)

A continuación se listan los contratos que ha suscrito la FDN en el marco de la estructuración integral:

Estructuración técnica:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6186926>

Interventoría a la estructuración técnica:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6591246>

Estructuración Financiera:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6942380>



Carrera 7 No. 71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Estructuración Legal:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-6768258>

Adicionalmente, se han suscrito los siguientes contratos que apoyan el proyecto de la PLMB:

1. La estructuración financiera es apoyada mediante el contrato interadministrativo 7.002-2017 celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la FDN, cuyo objeto es la *"Elaboración de la estructuración financiera del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, así como el análisis y evaluación de alternativas que permitan determinar la forma específica en que la Nación participará en la cofinanciación de dicho Proyecto"*.
2. El proyecto contó con el apoyo de la Unión Temporal Deloitte - Duran&Osorio, en el marco del contrato de consultoría *"Apoyo a la estructuración del esquema institucional del Metro de Bogotá"* suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo-BID y el Departamento Nacional de Planeación-DNP.
3. La estructuración técnica cuenta con el apoyo del Ministerio de Transporte, el cual contrató a Metro de Santiago como asistente técnico del proyecto.

El pasado 25 de septiembre, con la expedición del Documento CONPES 3900, el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) avanzó en dos instancias más en el proceso de alistamiento para los procesos licitatorios. Primero, obtuvo la renovación y actualización del aval fiscal de la Nación, otorgado por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis-. Segundo, obtuvo la Declaratoria de Importancia Estratégica, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-.

El Documento CONPES 3900 puede consultarse en:  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3900.pdf>

La estructuración integral del proyecto, con miras al proceso de selección para la construcción de la Primera Línea de Metro de Bogotá, está siendo desarrollada por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN- con ocasión del Convenio 1880 de 2014, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto 'Primera Línea del Metro de Bogotá' en dos fases, a saber: Fase 1, denominada 'Diseño de la Transacción' y Fase 2 denominada 'Estructuración Integral.'"*

En el marco de dicho convenio, y de conformidad con la certificación expedida por la Financiera de Desarrollo Nacional de fecha 15 de Septiembre de 2017, publicada en el sitio <http://www.metrodebogota.gov.co/estudios>, con base en el alcance y obligaciones definidas en los respectivos contratos, se han desarrollado las siguientes actividades propias de un proceso de estructuración integral:

MP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

### Estructuración Técnica:

- Estudios y diseños de factibilidad, que incluye levantamiento topográfico, inspección geológica y geotécnica, estimación de la demanda de pasajeros del subsistema metro, aforos de tráfico vehicular y peatones, inventario de redes de servicios públicos existentes, inventario forestar, monitoreo ambiental, línea base social, inventario de predios, patrimonio urbano y arqueológico
- Costos de inversión, operación y mantenimiento, a partir de una estimación de cantidades y sondeo de precios unitarios nacional e internacional, con un grado de incertidumbre entre el 10 y el 15%.
- Definición de especificaciones, criterios y parámetros técnicos particulares, que regirán las obligaciones de los contratistas y/o proveedores que ejecutarán el proyecto, para sus diferentes componentes, como son: Sistema Operacional, vía férrea estructuras de viaducto, estaciones, cimentaciones, diseño geométrico del viaducto y las vías vehiculares, funcionalidad de estaciones, arquitectura de estaciones, funcionalidad del Patio Taller, alimentación eléctrica, sistemas y subsistemas ferroviarios, RAMS, etc.
- Identificación, descripción y establecimiento de la probabilidad e impacto de los riesgos técnicos del proyecto.

### Estructuración Financiera:

- Elaboración de un modelo financiero, a partir de los resultados de CAPEX y OPEX, curvas de inversión, supuestos macroeconómicos y senda de vigencias futuras elaboradas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital.
- Modelo financiero para la opción de un contrato de obra pública integral.
- Modelo Financiero para la opción de un contrato APP integral
- Modelo Financiero para la opción de un contrato para la obra civil y un contrato de APP para material rodante, sistemas ferroviarios y operación y mantenimiento.
- Ejercicio de sensibilidad con diferentes tasas de interés y tasas representativas de mercado.
- Benchmark de experiencias internacionales y estudios de caso de líneas de metro en el mundo.

### Estructuración Legal:

- Revisión y formulación de comentarios a los documentos entregados por los consultores durante la Fase 1 de la ETLF –Diseño de la Transacción.
- Definición, en el marco jurídico de todo orden (Nacional, Distrital, o cualquier otro, e independientemente de la materia que se trate), de la normatividad aplicable a la estructuración del Proyecto y a la celebración y ejecución de los contratos del Proyecto, incluyendo la interventoría.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- Identificación de la normatividad aplicable a las obligaciones de los contratistas, así como los factores de riesgo y limitaciones para el cumplimiento de los objetos contractuales y sus mecanismos de mitigación bajo la normativa vigente y las buenas prácticas del mercado,
- Análisis de benchmark, desde el punto de vista legal, de experiencias internacionales respecto de la implementación de una línea de metro con similitudes en cuanto a capacidad de transporte, condiciones geotécnicas, grados de automatización y niveles de servicio.

Como resultado de una actividad conjunta de los tres componentes de la estructuración se elaboró una Matriz de Riesgos del proyecto, que incluyó la opinión de un panel de expertos del Banco Mundial, BID, CAF, ANI y Metro de Medellín, sobre la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de cada riesgo.

Toda esta información, resultado de la estructuración técnica, legal y financiera de la PLMB, permite señalar que en el marco de las definiciones de maduración de proyectos, conforme a lo establecido en la Ley 1682 de 2013, se cuenta con los estudios y diseños en el nivel de factibilidad requerido.

Resulta necesario señalar que los estudios y consultorías que se adelantan en el marco de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto liderada por la FDN serán ajustados para la apertura de los procesos de selección respectivos, de acuerdo con el esquema transaccional que resulte más oportuno para ejecutar el proyecto, tal y como lo reconoce el Documento CONPES 3900 de septiembre 25 de 2017 al señalar lo siguiente:

*“Estos requisitos técnicos, y los entregables asociados, están sujetos a ajustes derivados de la profundización en la estructuración, de la interlocución con el mercado de posibles contratistas, y de las condiciones de las propuestas que resulten finalmente adjudicatarias. Por lo anterior, se da por entendido que no hay modificación al alcance del requisito, pero que este sí puede actualizar su contenido en la medida que se detalle el proyecto.”*

Los requisitos para la declaratoria de importancia estratégica, publicados en el sitio web <http://www.metrodebogota.gov.co/estudios> son:

- Modelación de la demanda de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca
- Modelo operacional
- Evaluación socioeconómica y análisis costo beneficio
- Modelo de remuneración
- Integración
- Priorización
- Determinación y distribución de los riesgos de los componentes elegibles
- Mecanismos de coordinación entre las entidades

<sup>1</sup> Página 23. Documento CONPES 3900 de septiembre 25 de 2017  
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

El modelo de costos e ingresos y el modelo financiero para los componentes elegibles para la financiación de la Nación no están publicados, porque gozan de reserva legal, según lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.3. del Decreto 1082 de 2015. (ANEXO 2)

En el mismo sitio (<http://www.metrodebogota.gov.co/estudios>) está publicado el Informe del estado actual de los Estudios y Diseños de Factibilidad, con sus soportes, elaborado por la Financiera de Desarrollo Nacional, entidad a cargo de la estructuración integral del proyecto, en el marco del Convenio 1880 de 2014.

**6. Sírvase informar si actualmente se cuenta con los estudios de ingeniería de detalle de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes del Proyecto Metro y con los cuales se puedan pedir compromisos de vigencias futuras. En caso afirmativo, favor remitir dichos estudios; en caso negativo, sírvase informar cuándo se espera contar con dichos estudios.**

**Respuesta:**

**I. Trámite de Vigencias Futuras Ordinarias**

Es pertinente aclarar que la solicitud de autorización radicada ante el Honorable Concejo de Bogotá, se refiere a **Vigencias Futuras Ordinarias** y no a **Vigencias Futuras Excepcionales** y, por lo tanto, los requisitos que se deben acreditar para la aprobación de las mismas son exclusivamente aquellos señalados por la Ley 819 de 2003 y no los señalados en la Ley 1483 de 2011 que regula las Vigencias Futuras Excepcionales.

Por esta razón, a continuación se precisan las diferencias de las normas que rigen las Vigencias Futuras Ordinarias y las Vigencias Futuras Excepcionales en las entidades territoriales:

El Distrito Capital, (entidades de la administración central y los establecimientos públicos), reguló el trámite de vigencias futuras ordinarias desde el año 1995, a través de normas orgánicas de presupuesto compiladas en el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto de Bogotá D.C.

Posteriormente, con la Ley 819 de 2003, se complementan estas vigencias y se crea una nueva categoría, las Vigencias Futuras Excepcionales solo **para el nivel Nacional**.

Por su parte la Ley 1483 de 2011, "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*", creó la figura de las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, consistente en que las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras **sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.**



Carrera 7 No. 71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

WJ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Se reitera que el Proyecto de Acuerdo que fue presentado a consideración del Honorable Concejo Distrital el pasado mes de Septiembre, tiene por objeto obtener la autorización para comprometer recursos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, cumpliendo para el efecto con cada uno de los requisitos previstos en las normas que regulan este tipo de vigencias es decir los previstos en los artículos 10 y 14 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y el artículo 12 de Ley 819 de 2003, siendo esta última ley orgánica el instrumento que recoge los requisitos **actualmente exigibles** para su aprobación, como se indica a continuación:

*"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".*

**En consecuencia, el proyecto de la PLMB ha cumplido con los postulados previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para el trámite de vigencias futuras ordinarias, de la siguiente forma:**



Carrera 7 No. 71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Info línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*MP*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- a) El Proyecto de Acuerdo de aprobación de vigencias futuras ordinarias se presentó como iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación del CONFIS Distrital, según Acta del CONFIS número 14 del 25 de Septiembre de 2017.
- b) Respecto al requisito de "**cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas**", el proyecto cuenta con recursos apropiados en la presente vigencia fiscal y el Convenio de Cofinanciación debe ser suscrito antes del 11 de noviembre de 2017, con ocasión de las restricciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005. En consecuencia, la ejecución del Convenio de Cofinanciación se iniciará en la vigencia en curso según lo acordado con el Gobierno Nacional y públicamente anunciado, una vez se obtenga la autorización del Concejo Distrital.
- c) El plazo, monto y condiciones del proyecto de la PLMB están acordes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP-, tal y como se acredita con el Acta de Confis número 14 del 25 de septiembre de 2017.
- d) Se cuenta con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal 2017, según consta en la certificación suscrita por la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, identificada con el radicado 2017EE163501 de septiembre 22 de 2017, comunicación se radicó ante el Honorable Concejo como soportes para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias.
- e) El proyecto cuenta con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP) contenido en la comunicación 20174300576241 de septiembre 26 de 2017.
- f) El Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá se encuentra consignado en el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, Plan de Desarrollo 2016-2020, "Bogotá Mejor Para Todos", como se puede constatar en su artículo 62:

*"Artículo 62. Proyectos Estratégicos.*

*Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro (...)"*

Adicionalmente, se adjunta el concepto previo y favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación para el trámite de las vigencias futuras, y se certifica que el Proyecto objeto de la cofinanciación se encuentra consignado en el Plan Distrital de Desarrollo vigente, identificada con el radicado 2-2017-45115 de agosto 28 de 2017.



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

- g) En relación con que el Concejo “*se abstendrá de otorgar la autorización si los **proyectos** objeto (...) si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su **capacidad de endeudamiento**”*, se informa que el CONFIS Distrital, al aprobar previamente el trámite de solicitud ante el Concejo, estableció que efectivamente el financiamiento previsto para el proyecto, con base en recursos de vigencias futuras, no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.
- h) En lo que corresponde a la Declaratoria de Importancia Estratégica del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá, se remitió ante el honorable Concejo Acta del Consejo de Gobierno número 40 del 25 de septiembre de 2017

Todos los documentos anteriormente relacionados forman parte de los anexos que acompañan la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo 602 de 2017.

**De conformidad con lo anterior, se concluye que se han cumplido todos los requisitos legales para que el Concejo autorice comprometer vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de Gobierno.**

## II. Estudios de factibilidad

El artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 dispone lo siguiente:

**Artículo 16.** *Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, **las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo**, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad.*

La factibilidad está definida en la misma ley en su artículo 12:

**Estudios de Ingeniería.** *Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las siguientes definiciones deben tenerse en cuenta en la preparación de los diversos estudios de ingeniería que se adelanten para la ejecución de los proyectos de infraestructura:*

(...)

**Fase 2. Factibilidad.** *Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.*

*En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.*



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
www.metrodebogota.gov.co  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

*Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos.*

*Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva.*

(...)

Como se ha informado en respuestas anteriores, la Financiera de Desarrollo Nacional, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 y Contrato Interadministrativo 7.002 de 2017, ejerce la función de supervisar la estructuración integral del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, y en cumplimiento de sus funciones emitió el pasado 15 de septiembre una certificación donde señala que "como resultado de la estructuración técnica, legal y financiera de la PLMB que se viene adelantando, permiten en el marco de las definiciones de maduración de proyectos de acuerdo con la Ley 1682 de 2013, contar con los estudios y diseños que han alcanzado el nivel de factibilidad requerido".

Actualmente, la Primera Línea del Metro de Bogotá está en la fase de estructuración técnica, legal y financiera del proyecto. En la estructuración integral se actualizaron y optimizaron los diseños de ingeniería básica para llevarlos a nivel de factibilidad y se elaboran las bases para la licitación de la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), de acuerdo con las siguientes actividades generales:

- ACTIVIDAD No. 1: Debida Diligencia y definición del tipo de transacción, cantidad y tipo de contratos.
- ACTIVIDAD No. 2: Analizar, Integrar y consolidar los estudios técnicos, financieros y legales, que requiera el Proyecto, de manera que en su conjunto permitan a la Empresa Metro de Bogotá contar con los "estudios previos" requeridos para la apertura de los procesos de selección a que haya lugar, como resultado de la Estructuración Integral del Proyecto PLMB.
- ACTIVIDAD No. 3: Promover el proyecto en las diferentes entidades vinculadas con el desarrollo del mismo y potenciales interesados.
- ACTIVIDAD No. 4: Elaborar todos los documentos precontractuales, contractuales y de legalización contractual, necesarios para adelantar los procesos de selección a que haya lugar como resultado de la Estructuración Integral del Proyecto PLMB
- ACTIVIDAD No. 5: Asesorar y acompañar a la EMB durante los procesos de selección, adjudicación y legalización de los contratos a que haya lugar en virtud de la Estructuración Integral ejecutada, en todo aquello que requiera para la correcta comprensión de los documentos elaborados y producto de la estructuración, de manera que puedan ser correctamente empleados en los procesos licitatorios que se adelanten para la ejecución del proyecto PLMB.



Carrera 7 No. 71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Info línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

WP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Nuevamente reiteramos que los estudios y consultorías que se adelantan en el marco de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto liderada por la FDN serán actualizados para la apertura de los procesos de selección respectivos, de acuerdo con el esquema transaccional que resulte más oportuno para ejecutar el proyecto, tal y como lo reconoce el Documento CONPES 3900 de septiembre 25 de 2017 al señalar lo siguiente:

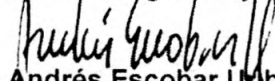
*"Estos requisitos técnicos, y los entregables asociados, están sujetos a ajustes derivados de la profundización en la estructuración, de la interlocución con el mercado de posibles contratistas, y de las condiciones de las propuestas que resulten finalmente adjudicatarias. Por lo anterior, se da por entendido que no hay modificación al alcance del requisito, pero que este sí puede actualizar su contenido en la medida que se detalle el proyecto."*<sup>2</sup>

**Para la etapa que se surte en el Concejo de Bogotá, esto es, la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, no se requiere la revisión, validación ni aprobación de los estudios de factibilidad del proyecto, pues el objetivo del trámite ante el Concejo es obtener la autorización para los compromisos presupuestales del distrito de cara a la suscripción del convenio de cofinanciación Nación-Distrito, en otras palabras, se definen las reglas de cofinanciación del proyecto y no la ejecución del mismo.**

Las vigencias futuras ordinarias aprobadas en CONFIS corresponden a la garantía de la contrapartida en el proyecto que será cofinanciado por el Distrito, es decir, es una vigencia futura en el rubro de ingresos mas no en el de gastos.

Resaltamos que los requisitos previstos en los documentos CONPES, y en particular los asociados a cofinanciación de proyectos como la PLMB, "buscan que los proyectos que se cofinancien tengan el nivel de maduración necesario que faciliten estimar costos, y que además hayan considerado los principios de la integración física, operacional y tarifaria del proyecto dentro del SITP de la ciudad".

Por una Bogotá Mejor para Todos.

  
**Andrés Escobar Uribe**  
Gerente General

C.C. Dra. Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda  
Dra. Dalila Hernández, Secretaria Jurídica Distrital  
Dr. Juan Pablo Bocarejo, Secretario Distrital de Movilidad.  
Dr. Andres Ortiz, Secretario de Planeación Distrital  
Sr. Diego Sanchez, Gerente Estructuración Financiera de Desarrollo Nacional

Proyectó: Sandra Gracia, Profesional Gerencia General  
Revisó: Luisa Fernanda Mora, Jefe Oficina Asesora Jurídica